

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO GENERAL DE LA PSICOLOGÍA

Informa

La declaración del estado de alarma por el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19* (BOE 14/03/2020), enlace: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/03/14/463/dof/spa/pdf>, ha creado mucha inquietud, dudas y confusión entre muchas y muchos de nosotras/os que trabajamos en Centros de Reconocimiento (CR).

La cuestión que se ha planteado ha surgido por:

- si hacer caso al artículo 7. Limitación de la libertad de circulación de las personas, que en su punto 1.b) señala que personas únicamente circularán por las vías de uso público para la asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios, y permanecer abiertos los CRs,
- o a la Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos, que en su punto 1 señala "Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.", y no abrir el CR.

A esta confusión se ha añadido la actitud de algunos CRs y las distintas versiones que se ha tenido por parte de las administraciones. Afortunadamente, la DGT, por ejemplo, ya ha cerrado la conexión telemática. Además de que se está confirmando que la policía está cerrando CRs abiertos, por incumplir la disposición y poner en riesgo a trabajadores y clientes, y sancionados con multas de hasta 600.000 €.

Por ello, por la salud y seguridad de nuestros conciudadanos y conciudadanas, y de los/as colegas que las/os atienden, nos adherimos a las diversas asociaciones empresariales que han recomendado el cierre de estos CRs. Ahora más, una vez que la autoridad ha comenzado a actuar.

Más aún, cuando el BOE ha publicado la *Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*.

enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/15/pdfs/BOE-A-2020-3700.pdf>, En ésta, su artículo 7º. Apertura al público de establecimientos médicos, señala que "A efectos de interpretación del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se entienden por establecimientos médicos aquellos en los que se requiere la prestación, por parte de profesionales sanitarios, de la asistencia necesaria para resolver problemas de salud que puedan tener una evolución desfavorable si se demora su tratamiento."

#quédete en casa